

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.971

Viernes 11 de Octubre de 2024

Normas Generales

CVE 2553319

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (CÓDIGO IDS) DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (CONVENIO SOLAS)

Núm. 120.- Santiago, 21 de junio de 2024.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, mediante las resoluciones MSC.459(101), de 13 de junio de 2019, y MSC.485(103), de 13 de mayo de 2021, adoptó enmiendas al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS), publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980.

Que el referido Código se adoptó por resolución MSC.48 (66), de 4 de junio de 1996, del Comité de Seguridad Marítima, publicada en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 2011, y tiene carácter obligatorio en virtud de la resolución MSC.47 (66), de 4 de junio de 1996, del Comité de Seguridad Marítima, publicada en el Diario Oficial de 17 de abril de 2004.

Que las señaladas enmiendas fueron aceptadas por las Partes el 1 de julio de 2023 y entraron en vigor el 1 de enero de 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii 2) del citado Convenio.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS), adoptadas por las resoluciones MSC.459(101), de 13 de junio de 2019, y MSC.485(103), de 13 de mayo de 2021, del Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional; cúmplanse y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert Van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

CVE 2553319

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

تعديلات عام 2019 على المدونة الدولية لأجهزة الإنقاذ
(مدونة LSA)

(القرار MSC.459(101))

国际救生设备规则 2019 年修正案
(救设规则)

(第 MSC.459(101)号决议)

2019 AMENDMENTS TO THE INTERNATIONAL LIFE-SAVING
APPLIANCE (LSA) CODE

(Resolution MSC.459(101))

AMENDEMENTS DE 2019 AU RECUEIL INTERNATIONAL DE RÈGLES
RELATIVES AUX ENGINES DE SAUVETAGE (RECUEIL LSA)

(Résolution MSC.459(101))

ПОПРАВКИ 2019 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОМУ КОДЕКСУ
ПО СПАСАТЕЛЬНЫМ СРЕДСТВАМ (КОДЕКС КСС)

(Резолюция MSC.459(101))

ENMIENDAS DE 2019 AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE
DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (CÓDIGO IDS)

(Resolución MSC.459(101))

RESOLUCIÓN MSC.459(101)
(adoptada el 13 de junio de 2019)

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE DISPOSITIVOS
DE SALVAMENTO (CÓDIGO IDS)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.48(66), mediante la cual adoptó el Código internacional de dispositivos de salvamento ("el Código IDS"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo III del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 ("el Convenio"),

RECORDANDO ASIMISMO el artículo VIII b) y la regla III/3.10 del Convenio, relativos al procedimiento de enmienda del Código IDS,

HABIENDO EXAMINADO, en su 101º periodo de sesiones, las enmiendas al Código IDS propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código IDS cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DETERMINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2023, a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 INVITA TAMBIÉN a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que la enmienda al párrafo 6.1.1.3 del Código será aplicable a los botes de rescate instalados a bordo de los buques el 1 de enero de 2024 o posteriormente;

5 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

6 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE DISPOSITIVOS
DE SALVAMENTO (CÓDIGO IDS)

**CAPÍTULO IV
EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA**

4.4 Prescripciones generales aplicables a los botes salvavidas

1 El párrafo 4.4.8.1 se sustituye por el siguiente:

".1 salvo en un bote salvavidas provisto de dos sistemas de propulsión independientes que comprendan dos motores y líneas de eje, tanques de combustible, sistemas de tuberías y cualesquiera otros accesorios por separado, y en un bote salvavidas de caída libre, remos flotantes en número suficiente para avanzar con mar en calma. Para cada remo habrá toletes, horquillas o medios equivalentes. Los toletes o las horquillas estarán sujetos al bote con piolas o cadenas;"

**CAPÍTULO VI
DISPOSITIVOS DE PUESTA A FLOTE Y DE EMBARCO**

6.1 Dispositivos de puesta a flote y de embarco

2 Al final del párrafo 6.1.1.3 se añade el texto siguiente:

"No obstante lo anterior, en los buques de carga que estén equipados con un bote de rescate que no sea una de las embarcaciones de supervivencia del buque, cuya masa no exceda de 700 kg con todo su equipo, con motor pero sin tripulación, no será necesario que el dispositivo de puesta a flote del bote esté dotado de potencia mecánica acumulada a condición de que:

- .1 una sola persona pueda izar manualmente el dispositivo desde la posición de estiba y zallarlo a la posición de embarco;
- .2 la fuerza ejercida en la manivela no sea superior a 160 N con un radio máximo en la manivela de 350 mm; y
- .3 se provean medios con suficiente resistencia, tales como el cabo de acercamiento, para arrimar el bote de rescate al costado del buque y mantenerlo abarloado, de modo que las personas puedan embarcar en él sin riesgos."

نسخة صادقة مصدّقة من نصّ التعديلات على المدونة الدولية لأجهزة الإنقاذ (مدونة LSA) ، الذي اعتمده لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها الواحدة بعد المئة ، في 13 حزيران/يونيو 2019 ، بموجب المادة VIII(ب)(iv) من الاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ، والذي يرد في مرفق القرار MSC.459(101) ، وقد أودع النصّ الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织海上安全委员会于公元二零一九年六月十三日在其第一百零一届会议上按《1974年国际海上人命安全公约》第 VIII(b)(iv)条通过并载于第 MSC.459(101)号决议附件中的《国际救生设备规则》（《救设规则》）修正案文本的校正无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the International Life-Saving Appliance (LSA) Code, adopted on 13 June 2019 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its 101st session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974, and set out in the annex to resolution MSC.459(101), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Recueil international de règles relatives aux engins de sauvetage (Recueil LSA), que le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale a adoptés le 13 juin 2019 à sa cent unième session, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer, et qui figure en annexe à la résolution MSC.459(101), dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАБЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Международному кодексу по спасательным средствам (Кодекс КСС), одобренных 13 июня 2019 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его 101-й сессии в соответствии со статьей VIII b) iv) Международной конвенции по охране человеческой жизни на море 1974 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.459(101), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS), adoptadas el 13 de junio de 2019 por el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional en su 101º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las cuales figuran en el anexo de la resolución MSC.459(101), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

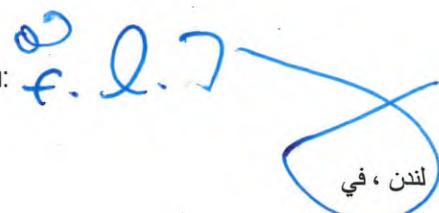
国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:

Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :

За Генерального секретаря Международной морской организации:

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

于伦敦，

London,

Londres, le

Лондон,

Londres,

12 FEB 2020